



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPC-CAMANÁ.

Camaná, 10 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 09 de enero del 2023, mediante el informe N° 871-2023-MPC/GTUyCV, Informe Legal N° 458-2023-MPC/GAJ; Respecto a la Ordenanza Municipal que "Aprueba el Pago de Derechos para la Inscripción y Habilitación Temporal para la Prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Camaná para la Temporada de Verano 2023-2024;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley,

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81° establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otras normar, regular y planificar el transporte terrestre, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción; normar, regular organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento; normal, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis y moto taxis; otorgar autorizaciones para la prestación de servicios público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicios, con el apoyo de la Policía Nacional Asignada al control de tránsito.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9°, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y 195° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que según, el numeral 17.1. del artículo 17 de la Ley N° 21181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte el cual en su artículo 11° señala que "Las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el artículo 25, numeral 25.1.2 dispuso entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación, y en su Vigésimo Séptima Disposición Complementaria, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006- 2010-MTC, estableció un plazo extraordinario para la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito nacional o regional, según corresponda, así como el cronograma de antigüedad máxima de permanencia aplicable al transporte de ámbito nacional;

Que, las actividades y cobro de la ciudadanía efectuados por las entidades del sector público, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Camaná, con ocasión de la prestación de servicio debe de cumplir con los requisitos de legalidad y transparencia.

Que, por la temporada de verano, se incrementa el flujo poblacional en la ciudad de Camaná, debiendo la administración municipal otorgar autorizaciones temporales para la prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Camaná, por la temporada de verano, por necesidad y utilidad pública, estableciéndose el monto por concepto de pago de derechos por la inscripción y habilitación para la prestación de servicio.

Que, esperando al expuesto y de conformidad con las facultades conferida en los artículos 9° y 40° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2024, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAGO DE DERECHOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2023-2024"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, los Derechos para la Inscripción y Habilitación temporal, para la prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Camaná, por la Temporada de Verano 2023-2024, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024, fecha en que la inscripción y habilitación vencerá indefectiblemente, para la ruta Camaná - Balnearios - Camaná, con capacidad de 40 vehículos como máximo, sin necesidad de notificación a los administrados, por imperio de la presente ordenanza.

Quedando los montos de los derechos como a continuación se describen:

VEHICULOS POR CATEGORIA	MONTO APROBADO POR INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN TEMPORAL
M1	s/250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
M2	s/350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO 2° - Apruébese, de forma excepcional y temporal la forma de administración, supervisión, fiscalización y sanción, de los vehículos inscritos y habilitados, para la prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Camaná, por la Temporada de Verano 2023 - 2024; a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y Secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE